Libro.....

ORDENANZA Nº 3034

VISTO:

El Convenio de colaboración firmado entre la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia y la Municipalidad de Morteros, con fecha 19 de Junio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

I) Que mediante Resolución Nº51/2018 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la Provincia de Córdoba, se crea el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos y el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos y el Registro Provincial de Capacitadores, en el ámbito de la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, dependiente de ese Ministerio.

II) Que es necesario que las personas que elaboran, fraccionan, comercializan, almacenan, reparten y/o transportan productos alimenticios y/o sus materias primas, se capaciten en las buenas prácticas de manipulación de los alimentos con miras a garantizar la inocuidad alimentaria, lo que incluya la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) y proteger la salubridad pública.

III) Que dicha capacitación se acreditará con el Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por autoridad competente, el que tendrá una vigencia de tres años.

IV) Que organismos internacionales y la legislación alimentaria Argentina reconocen a la capacitación como eje de las buenas prácticas alimentarias, por lo que los contenidos mínimos del programa del Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos deben responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino.

V) Que la creación del Registro provincial de Manipuladores de Alimentos obedece a la necesidad de registrar a los manipuladores capacitados que hayan obtenido el Carnet de Manipulación de Alimentos.

VI) Que en el Registro Provincial de Capacitadores, deberán inscribirse las instituciones públicas y privadas capacitadoras que cumplan los requisitos exigidos por la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, lo que implica su reconocimiento oficial.

VII) Que la Dirección General de Control de la industria Alimenticia tiene a su cargo la emisión del Carnet de Manipulador de Alimentos, sin perjuicio de la formalización de acuerdos de cooperación al efecto con municipios y comunas de la Provincia para dotar de mayor operatividad y eficacia

al sistema, para lo cual, dicha Dirección General proveerá el sistema informático único pertinente.

VIII) Que la mencionada Dirección dictará el Curso de Capacitación de Manipulación Segura de los Alimentos, sin perjuicio de la formalización de acuerdos de trabajo al efecto con municipios y comunas de la Provincia, y de la posibilidad de encomendar tal tarea a otros organismos públicos y privados que cuenten con personal idóneo y constituyan un valioso recurso.

IX) Que en este sentido, a través del convenio que se suscribe, la Municipalidad de Morteros mediante la Universidad Popular de Morteros, deberá dictar el Curso de Capacitación de Manipulación Segura de los Alimentos, por medio de sus capacitadores inscriptos, y emitir, previa evaluación, el Carnet de Manipulador de Alimentos.

X) Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, atento lo dispuesto en el art. 64 inc. 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Art 1º: RATIFICASE en todo su contenido el ACUERDO DE COOPERACIÓN CON MUNICIPLAIDADES/COMUNAS – RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº51/2018 – suscripto entre Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, representada por el Sr. Licenciado Federico F. Priotti y la Municipalidad de Morteros, el día 19 de Junio de 2019, cuya copia (en 2 fs.útiles) se adjunta a la presente.

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.